



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 770-2023-R-UNICA**

**VISTO:**

Ica, 18 de abril de 2023

El Oficio N° 0168-VRI-UNICA-2023 de fecha 3 de abril de 2023, presentado por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", mediante el cual solicita la ratificación de la **Resolución Vicerrectoral N° 049-VRI-UNICA-2023** del 21 de marzo de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...).

Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 30.1. 30.2 del artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", son atribuciones del Vicerrector de Investigación, entre otras, dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad, supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en el artículo 86° establece que, el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años la producción de los docentes, para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2928-R-UNICA-2021, de fecha 19 de octubre de 2021, y modificada a través de la Resolución Rectoral N° 1269-2022-R-UNICA, de fecha 1 de abril 2022, establece en el artículo 92° sobre la selección y acreditación del Docente Investigador de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

Que, además el citado Reglamento, señala en el artículo 93°, referente la Obligatoriedad de calificación y registro en RENACYT, para ser acreditado como Docente Investigador en la Universidad, siendo requisito indispensable estar calificado como RENACYT en el CONCYTEC, y en su artículo 105° indica sobre la renovación de la condición de Docente Investigador.

Que, la Dirección de Evaluación de Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) del Perú, declara que la **Dra. NORMA PASTOR RAMIREZ**, cuenta con el registro de investigador: código de registro N° **P0091809**, Grupo: **María Rostworowski**. Nivel I, periodo 2 de julio de 2020 al 2 de julio de 2023.

Que, la Comisión de Verificación de expedientes para ser Docente Investigador, en la sesión del 20 de marzo de 2023, recomienda al Vicerrectorado de Investigación, la **renovación de la condición de Docente Investigador** a la **Dra. NORMA PASTOR RAMIREZ** de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

Que, con el documento de visto, el Vicerrector de Investigación solicita que sea puesto a consideración de Consejo Universitario, la ratificación de la **Resolución Vicerrectoral N° 049-VRI-UNICA-2023**, de fecha 21 de marzo de 2023, que resuelve: **RENOVAR la CONDICIÓN DE DOCENTE INVESTIGADOR** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el marco de los artículos 92° y 105° del Reglamento General de Investigación, y el artículo 86° de la Ley 30220, Ley Universitaria, a la **Dra. NORMA PASTOR RAMIREZ**, docente asociada a tiempo completo de la Facultad de Enfermería, que cuenta con registro investigador en RENACYT."

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 18 de abril de 2023, acuerda por **unanimidad**, ratificar la **Resolución Vicerrectoral N° 049-VRI-UNICA-2023** de fecha 21 de marzo de 2023, emitida por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 18 de abril de 2023 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** RATIFICAR la Resolución Vicerrectoral N°049-VRI-UNICA-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, emitida por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por los considerandos expuestos en la presente resolución, que en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** NOTIFICAR la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación, Facultad de Enfermería Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, interesada y demás dependencias de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese archívese.**



*Casma*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
SECRETARIA GENERAL



*Magallanes*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

**RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°049-VRI-UNICA-2023**

Ica, 21 de marzo de 2023

**VISTA:**

La solicitud de fecha 14-03-2023, presentada por la Dra. Norma PASTOR RAMÍREZ, mediante el cual solicita: Renovación de la Condición de docente investigador, Selección y acreditación del Docente Investigador en el marco de los artículos 92° y 105° del Reglamento General de Investigación; y el Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Verificación de expedientes para ser Docente Investigador de fecha 20 de marzo de 2023, que recomienda al Vicerrectorado de Investigación la Renovación de la Condición de Docente Investigador; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N°30220;

Que, con Resolución N°023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la inscripción de la firma del Dr. Martín Raymundo Alarcón Quispe, identificado con DNI N°21534442, en calidad de Vicerrector de Investigación y Desarrollo, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para el registro de firmas de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU: para el periodo comprendido del 02 de setiembre de 2017 al 1 de setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre de 2020), donde la SUNEDU de oficio la ratifica debiendo decir: 1 de setiembre del 2022:

Que, el artículo 7° inciso 7.5 del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, tiene como fines de Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística,

Que, el artículo 8° inciso 8.2, del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, ejerce la función de Investigación,

Que, de conformidad con el artículo 77° del Estatuto Universitario vigente, La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución, o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones públicas o privadas;





# UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°049-VRI-UNICA-2023 Pág. 2

Que, de conformidad con el inciso 6.5 del artículo 6 de la Ley Universitaria N° 30220, las Universidades tiene, entre otros, el fin de realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística;

Que, de conformidad con el artículo 29° del Estatuto Universitario, el Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación;

Que, el artículo 86 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que: *“El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)”;*

Que, el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, emite la Constancia de Registro de fecha 2-7-2020, de la Dirección de Evaluación y Gestión del conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) del Perú, en el marco de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y sus modificatorias, y Manual del Reglamento RENACYT, aprobado mediante Resolución de Presidencia N°215-2018-CONCYTEC-P y sus modificatorias y en el Manual del Reglamento del RENACYT, aprobado por Resolución de Presidencia N°172-2019-CONCYTEC-P, la Dra. Norma PASTOR RAMÍREZ, cuenta con el registro de investigador: código de registro N° P0091809, Grupo: María Rostworowski. Nivel I, periodo, 2 de julio de 2020 al 2 de julio de 2023;

Que, de conformidad con el Reglamento General de Investigación aprobado con Resolución Rectoral N°2928-R-UNICA-2021 de fecha 19 de octubre de 2021 y la Resolución Rectoral N°1269-2022-R-UNICA, que modifica el artículo 95°. Requisitos para ser acreditado como Docente Investigador en la Universidad. Para la acreditación como Docente Investigador en la Universidad es necesario que los docentes con calificación RENACYT presenten una solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación, según el formato del Anexo 5, debiendo cumplir con los requisitos establecidos;

Que, de conformidad con el artículo 104°. De la vigencia del registro del Docente Investigador. El registro del Docente Investigador tiene una vigencia de dos (02) años, salvo que incurra en las causales de exclusión establecidas en el presente reglamento, o que pierda la condición de Investigador en el registro de CONCYTEC;





# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°049-VRI-UNICA-2023 Pág. 3

Que, de conformidad con el artículo 105°. De la renovación de la condición de Docente Investigador.

a) La renovación de la condición como Docente Investigador en la Universidad seguirá el mismo procedimiento establecido en los artículos señalados anteriormente.

b) La renovación de la calificación como Investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT (RENACYT) del Docente Investigador requiere de un nuevo proceso de calificación, siendo responsabilidad del docente investigador mantener actualizada dicha información en el CTI VITAE del CONCYTEC;

Que, de conformidad con el artículo 92°. De la selección y acreditación del Docente Investigador. La selección del docente investigador lo realiza la Universidad entre sus docentes que tienen calificación RENACYT otorgada por CONCYTEC sobre la base de los criterios establecidos en el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología, vigente a la fecha;

Que, mediante solicitud y Acta de visto, presentada por el docente RENACYT, Norma PASTOR RAMÍREZ, el cual solicita Renovación de la Condición de Docente Investigador en el marco del artículo 105° del Reglamento General de Investigación, y el Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Verificación de expedientes para ser Docente Investigador de fecha 20 de marzo de 2023, que recomienda al Vicerrectorado de Investigación la Renovación de la Condición de Docente Investigador;

Que, la Comisión de Verificación de expedientes para ser Docente Investigador, en su sesión del 20 de marzo de 2023, recomienda al Vicerrectorado de Investigación, la Renovación de la Condición de Docente Investigador a la Dra. Norma PASTOR RAMÍREZ, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector de Investigación, por el artículo 65° numeral 2.3 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 106° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°: RENOVAR** la **CONDICIÓN** de **DOCENTE INVESTIGADOR** de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, en el marco de los artículos 92° y 105° del Reglamento General de Investigación y artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria a la **Dra. Norma PASTOR RAMÍREZ**, docente asociada a tiempo completo de la Facultad de Enfermería, que cuenta con registro de investigador RENACYT.





**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

**RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°049-VRI-UNICA-2023** Pág. 4

**Artículo 2° LA VIGENCIA del DOCENTE INVESTIGADOR**, será por el periodo en el cual el docente tiene la calificación en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica RENACYT, o hasta que pierda la condición de Investigador en el registro de CONCYTEC.

**Artículo 3° COMUNICAR** la presente Resolución al Consejo Universitario y Rectorado para su aprobación y ratificación; Facultad de Enfermería, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



*Dr. Martín R. Alarcón Quespe*  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN